COMPLEMENTO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 583 DE 2023	
1. PARTES	**GUILLERMO ANDRES ROJAS FORERO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.053.329.645, Expedida en Chiquinquirá, en su calidad de Secretario General, nombrado mediante el Decreto No. 1801 de primero (01) de septiembre de 2022, cargo para el cual tomó posesión mediante Acta del día primero (01) de septiembre de 2022, en uso de las facultades y funciones contenidas en la Resolución No. 5281 del 3 de noviembre de 2011, obrando en nombre y representación del MINISTERIO DEL TRABAJO, con NIT. 830.115.226-3., quien en adelante se denominará **EL MINISTERIO.**
	INTERNACIONAL DE ARCHIVOS SAS - INTERARCHIVOS S A, identificada con NIT No. 900.360-373 0, representada legalmente por LUZ STELLA GARCIA PIRAQUIVE, identificada con C.C. No.51.918.885, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA.
2. OBJETO	PRESTAR EL SERVICIO DE DEPÓSITO, CUSTODIA, BODEGAJE, ALMACENAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS ACERVOS DOCUMENTALES DEL ARCHIVO CENTRAL Y DEL ARCHIVO SINDICAL DEL MINISTERIO DEL TRABAJO.
3. PLAZO DE EJECUCION	El plazo de ejecución del contrato es el período comprendido desde la suscripción del acta de inicio del contrato y **hasta el 31 de julio de 2026 y/o hasta agotar recursos, lo que ocurra primero**, previa aprobación de la garantía y expedición del registro presupuestal.
4. VALOR DEL CONTRATO	El VALOR del contrato es hasta **DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($ 2.944.550.657).** El valor incluye el IVA y todos los costos directos e indirectos, los impuestos, tasas y contribuciones que conlleven la celebración y ejecución total del contrato, y discriminados de la siguiente forma:

VIGENCIA	PRESUPUESTO
VIGENCIA 2023	**$ 45.097.055**
VIGENCIA 2024:	$1.108.760.862
VIGENCIA 2025:	$1.179.241.971
VIGENCIA 2026	$ 611.450.769
TOTAL	$2.944.550.657

El valor del contrato contempla el IVA y todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones y estampillas que conlleve la celebración y ejecución total del contrato.

Los precios ofrecidos, se mantendrán fijos durante todo el tiempo de su ejecución. Por ningún motivo se considerarán costos adicionales o reajustes.

PARAGRAFO 1. El valor del contrato se ejecutará según los servicios a monto agotable conforme a los valores unitarios ofertados y que resultan de la oferta económica presentada.

	PARAGRAFO 2. El Ministerio del Trabajo cuenta con los recursos suficientes para el cumplimiento del presente contrato y con cargo a: i. El certificado de disponibilidad presupuestal No. 55423 de fecha 9 de marzo de 2023, por valor de **CUARENTA Y CINCO MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS ($45.097.055),** para la vigencia 2023. ii. Las vigencias futuras correspondientes a los años 2024, 2025 y 2026 (A julio 31), se pagarán al contratista con cargo a la Asignación de vigencias futuras, según la autorización expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Dirección General de Presupuesto con comunicación No. 2-2023-038231, por los siguientes valores: **VIGENCIA** / **PRESUPUESTO** **VIGENCIA 2024:** **$ 1.108.843.736** **VIGENCIA 2025:** **$ 1.212.586.056** **VIGENCIA 2026** **$ 772.803.353**
5. FORMA DE PAGO	El Ministerio pagará al contratista el valor del contrato, **en mensualidades vencidas y sucesivas de acuerdo con los servicios prestados y los valores unitarios para cada ítem establecidos en la oferta económica**, la cual hace parte integral del presente contrato, lo cual se deberá dejar constancia a través del informe de actividades respectivo para cada uno de los pagos y certificación de la prestación del servicio por parte del supervisor **PARÁGRAFO PRIMERO**: La factura deberá cumplir los requisitos exigidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren y deberán presentarse acompañada de la certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor y acreditar los pagos de aportes al sistema integral de seguridad social, correspondientes al mes inmediatamente anterior a la fecha en que se pagará. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA. **PARÁGRAFO TERCERO**: Los pagos quedan sujetos igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, a la expedición de la obligación y orden de pago SIIF, y a la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja). El pago derivado del presente contrato al contratista se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, en cuenta corriente o de ahorros en la entidad bancaria donde el contratista indique, para lo cual deberá anexar certificación bancaria con vigencia no mayor a 30 días, junto con los demás documentos que deberá reunir para la realización del contrato que resulte del proceso.
6. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.	El/La Contratista hace las siguientes declaraciones:

	6.1. Conoce y acepta los documentos del proceso, los cuales se publican a través de la plataforma del SECOP II. **6.2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió del Ministerio del Trabajo respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **6.3.** Que se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. **6.4.** Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **6.5.** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al Sistema de Seguridad Social Integral. **6.6.** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **6.7.** Que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; De igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **6.8.** Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la constitución, la ley y demás disposiciones legales sobre la materia. En consecuencia, asumirá totalmente cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra el **MINISTERIO DEL TRABAJO** o cualquiera de sus funcionarios o subcontratistas.
7. OBLIGACIONES GENERALES DE EL/LA CONTRATISTA	Son obligaciones generales de el/la contratista: **1.** Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados, en el estudio previo, el pliego de condiciones, sus adendas si fueran expedidas, el Anexo No. 1 *"ANEXO TÉCNICO - Especificaciones* y Condiciones Técnicas del Servicio" y en la propuesta del contratista. **2.** Cumplir con todas las características y requerimientos *establecidos por el MINISTERIO, establecidos en el Anexo No. 1 "ANEXO TECNICO - Especificaciones* y Condiciones Técnicas del Servicio", en el pliego de condiciones. **3.** Desarrollar las actividades y obligaciones del contrato, bajo los principios, lineamientos y directrices trazadas. **4.** Presentar al día siguiente de la firma del contrato, la garantía que ampare los riesgos del contrato. **5.** Suscribir oportunamente el Acta de inicio, el Acta de liquidación del contrato y modificaciones si las hubiera. **6.** Entregar al Ministerio del Trabajo, los bienes y/o servicios con las características y cantidades detallados en el Anexo No. 1. *"ANEXO TECNICO - Especificaciones y Condiciones Técnicas del Servicio*", y en el Pliego de condiciones y sus adendas. **7.** Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, sistemas generales de riesgos laborales y aportes parafiscales, cuando haya lugar a ello y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 y demás normas que rigen la materia, de conformidad con lo establecido por la normatividad vigente y su cotización deberá corresponder a lo legalmente exigido.

	8. Reportar al supervisor de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato, y que se presenten durante la prestación del servicio, así como la ocurrencia de situaciones. **9.** Guardar total reserva de la información que por razón de sus obligaciones y desarrollo de sus actividades obtenga. **10.** Asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo de este. **11.** Acatar las instrucciones que, durante el desarrollo del contrato, le imparta el Ministerio, a través del supervisor del contrato. **12.** Las demás directamente relacionadas e inherentes al Objeto Contractual
8. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE EL/LA CONTRATISTA.	Son obligaciones específicas del contratista: **1.** Presentar dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, para revisión y aprobación del supervisor, las hojas de vida y los documentos soporte de formación y experiencia de los auxiliares, que acrediten el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Anexo No. 1. *ANEXO TÉCNICO - Especificaciones y Condiciones del Servicio*", para la correcta y oportuna prestación del servicio. **2.** Recibir el archivo objeto de custodia, bodegaje y administración, acorde con el Cronograma fijado en conjunto con el supervisor; hacer el punteo y realizar la logística para la ubicación en la nueva bodega, de conformidad con el Anexo No. 1. *ANEXO TÉCNICO - Especificaciones y Condiciones del Servicio*". **3.** Prestar el servicio de custodia, bodegaje y administración del Archivo Central de Bogotá y Cundinamarca del Ministerio del Trabajo; y del Archivo Sindical de conformidad con las especificaciones técnicas descrita en el Anexo No. 1. *"ANEXO TÉCNICO - Especificaciones y Condiciones del Servicio*". **4.** Permitir el ingreso del supervisor y del personal autorizado por el Ministerio del Trabajo, para la verificación de las condiciones de seguridad, calidad y especificaciones de la bodega definidas en el Anexo No. 1. *"ANEXO TÉCNICO - Especificaciones y Condiciones del Servicio*". **5.** Disponer del personal mínimo requerido para la ejecución del contrato de acuerdo con la formación y experiencia establecidas para cada perfil, así como todos los requerimientos técnicos necesarios para la ejecución del objeto del contrato y descrito en el Anexo No. 1. *"ANEXO TÉCNICO - Especificaciones y Condiciones del Servicio*". **6.** Garantizar que el personal contratado para la ejecución del contrato realice las actividades a su cargo, descritas en el Anexo No. 1. *"ANEXO TÉCNICO - Especificaciones y Condiciones del Servicio*" **7.** Vincular directamente el personal mínimo requerido para la ejecución del contrato descrito en el Anexo No. 1. *"ANEXO TÉCNICO - Especificaciones y Condiciones del Servicio*""; no está permitido vincularlos a través de cooperativas, asociaciones, o empresas de servicios temporales. **8.** Garantizar la vinculación de un porcentaje mínimo del cinco (5%) del personal destinado a la ejecución del contrato de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad requeridas. Lo anterior será objeto de verificación por parte del supervisor del contrato.

	9. Presentar mensualmente una declaración expedida por el representante legal en la que conste que mantiene el porcentaje de personal nacional propuesto y adjuntar el soporte de la vinculación laboral o por prestación de servicios de ese personal. **10.** Suministrar los puestos de trabajo, equipos, escáneres en la oportunidad y condiciones técnicas descrita en el Anexo No. 1. *Anexo Técnico - Especificaciones y Condiciones del Servicio* **11.** Realizar la recolección y transporte de los documentos acorde con la periodicidad, lugares y circuitos definidos en el Anexo No. 1. *"ANEXO TÉCNICO - Especificaciones y Condiciones del Servicio*". **12.** Realizar, a la finalización del contrato, el descuelgue, transporte y entrega del archivo hasta el nuevo punto de almacenaje dispuesto por parte del Ministerio del Trabajo, sin costo alguno para el Ministerio del Trabajo. **13.** Cumplir con el porcentaje de descuento ofrecido en la propuesta durante todas las vigencias del contrato en el Circuito de Transporte No. 1 – Bogotá descrito en el Anexo No. 1 "ANEXO TECNICO". **14.** Disponer del personal auxiliar adicional ofrecido dentro todas las vigencias del contrato. **15.** Dar cumplimiento a las obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo. **16.** Las demás requeridas para el desarrollo del contrato.
9. ENTREGABLES	N/A
10. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE.	El Ministerio se obliga para con el contratista a: **1.** Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual, para lo cual designará el supervisor. **2.** Realizar el pago de acuerdo con los soportes presentados por el contratista, previa certificación de cumplimiento y aprobación del supervisor del contrato. **3.** Entregar al Contratista la información necesaria para la ejecución del contrato y obligaciones contractuales. **4.** Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quien los vulnere. **5.** Actualizar o revisar los precios o adoptar las medidas necesarias, cuando ocurran fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato, previo informe del supervisor sobre la ocurrencia de tales hechos. **6.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual la supervisión dará aviso oportuno al MINISTERIO, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. **7.** Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión de la presente contratación. **8.** Repetir contra los servidores públicos, EL CONTRATISTA o terceros, por las indemnizaciones que deba pagar, como consecuencia de la presente Contratación. **9.** Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la actividad del contratista. **10.** Las demás obligaciones que se puedan derivar de acuerdo con la naturaleza del Contrato.

11. DERECHOS DEL CONTRATISTA	1. Recibir oportunamente el pago en los términos pactados en la cláusula tercera del presente contrato y a que el valor intrínseco del mismo no se altere o modifique durante su vigencia. 2. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de este contrato y sanción para quien los vulnere. 3. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra en el desarrollo o con ocasión del contrato.
12. ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS	El contratista deberá cumplir con las Especificaciones Técnicas del objeto a contratar del Pliego de Condiciones Definitivo y su Anexo 1, denominado "ANEXO TECNICO" aceptado con la presentación de su oferta al proceso de Licitación Publica LP-MT-006-2023, documentos que forman parte integral del presente contrato.
13. RESPONSABILIDAD	El/La Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en el contrato. El/La Contratista será responsable por los daños que pudiere ocasionar al **MINISTERIO DEL TRABAJO** en la ejecución del objeto del presente contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.
14. GARANTÍAS	El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Entidad Estatal, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la siguiente tabla:

AMPARO	%	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento del Contrato	25	Del contrato	Término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Calidad del Servicio	25	Del contrato	Término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Pago de Salario y prestaciones sociales	5	Del contrato	Término de ejecución del contrato y Tres (3) años más.
Responsabilidad Civil extracontractual	400 SMMLV		Término de ejecución del contrato.

PARAGRAFO 1. En el evento en que el proponente cuente con una póliza de responsabilidad civil extracontractual global se aceptará esta garantía siempre y cuando en forma expresa, se precise que el Ministerio del Trabajo quede como beneficiario de los posibles riesgos que puedan ocurrir durante la ejecución del contrato.

PARAGRAFO 2: En cualquier evento de aumento del valor del contrato, suspensión o prórroga de su vigencia, el contratista se obliga a ampliar, modificar o prorrogar los amparos en forma proporcional, de manera que se mantengan las condiciones originales.

	El término de duración de la garantía se empezará a contar a partir de la fecha de vigencia inicial de la misma. **Reposición de la Garantía** El CONTRATISTA deberá reponer la garantía antes mencionada, cuando en razón de las sanciones impuestas, o de otros hechos, se disminuyere o agotare o cuando su valor se viere afectado por razón de siniestros, durante el término de ejecución del presente contrato, según sea el caso. Así mismo, deberá hacerlo en los eventos contemplados en el artículo 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015. En el evento en que la entidad que expida la póliza de seguro que sirva de garantía del presente contrato, sea intervenida, tomado su control o liquidada por el Gobierno Nacional a través de entidad competente, y con ello se genere incertidumbre sobre el pago o efectividad de la garantía aportada, el CONTRATISTA deberá de manera inmediata presentar nuevas pólizas o reemplazar la expedida por la compañía de seguros intervenida, sujeta a toma de control o en proceso de liquidación.
15. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO	El Ministerio del Trabajo, puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el/la Contratista cumpla con el objeto del presente contrato.
16. CADUCIDAD	La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por el Ministerio del Trabajo cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente contrato.
17. MULTAS. PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO	En caso de incumplimiento a las obligaciones de el/la Contratista derivadas del presente contrato, el **MINISTERIO DEL TRABAJO** puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor de este contrato, las cuales entre sí no podrán exceder del diez por ciento (10%) del valor de este. **PARÁGRAFO:** Para los efectos del cobro, se aplica las disposiciones establecidas en la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones que regulen la materia. El pago o la deducción de dichas sanciones no exoneran a el/la Contratista de su obligación de ejecutar el contrato, ni las demás responsabilidades y obligaciones de este.
18. CLÁUSULA PENAL.	En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, el/la Contratista debe pagar al **MINISTERIO DEL TRABAJO**, a título de indemnización, una suma equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el **MINISTERIO DEL TRABAJO** adeude a el/la Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

19. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.	El/La Contratista es una entidad independiente del Ministerio del Trabajo, y en consecuencia, el/la Contratista no es su representante, agente o mandatario. El/La Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del **MINISTERIO DEL TRABAJO**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.
20. NO RELACIÓN LABORAL	Este contrato no constituye vínculo de trabajo entre **EL MINISTERIO** y **EL/LA CONTRATISTA**. En consecuencia, **EL MINISTERIO** sólo responderá por los emolumentos pactados en el mismo.
21. CESIONES	El/La Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del **MINISTERIO DEL TRABAJO**.
22. INDEMNIDAD	El/La Contratista se obliga a indemnizar al **MINISTERIO DEL TRABAJO** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El/La Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato.
23. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR	Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.
24. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	Las controversias o diferencias que surjan entre el/la Contratista y la Entidad Estatal con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando el siguiente procedimiento: **PARÁGRAFO: CONCILIACIÓN:** Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la entidad que EL MINISTERIO decida, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. ii) Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las partes que haga la entidad escogida por EL MINISTERIO las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa.
25. SUPERVISIÓN	La supervisión estará a cargo del **Coordinador del Grupo de Recursos Físicos, Gestión y Administración de Bienes,** o a quien el ordenador del gasto designe. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del Supervisor comunicando su decisión por escrito al contratista y al Grupo de Gestión Contractual. En el ejercicio de su labor de supervisión, este deberá velar por la correcta ejecución del objeto contractual, así como por el cumplimiento y observancia de las obligaciones

	descritas en la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), Manual de Contratación y Supervisión y las demás herramientas de apoyo a la gestión precontractual, contractual y postcontractual, así como las Circulares Internas y demás normas o disposiciones que las modifiquen, actualicen o sustituyan.
26. REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES-.	El Ministerio del Trabajo pagará a el/la Contratista el valor del presente contrato con cargo: i. El certificado de disponibilidad presupuestal No. 55423 de fecha 9 de marzo de 2023, por valor de **CUARENTA Y CINCO MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS ($45.097.055),** para la vigencia 2023. ii. Las vigencias futuras correspondientes a los años 2024, 2025 y 2026 (A julio 31), se pagarán al contratista con cargo a la Asignación de vigencias futuras, según la autorización expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Dirección General de Presupuesto con comunicación No. 2-2023-038231, por los siguientes valores: **VIGENCIA** / **PRESUPUESTO** **VIGENCIA 2024:** **$ 1.108.843.736** **VIGENCIA 2025:** **$ 1.212.586.056** **VIGENCIA 2026** **$ 772.803.353**
27. DOCUMENTOS DEL CONTRATO	Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **1.** Los estudios previos. **2.** El pliego de condiciones adendas, anexos y demás documentos que soportan el proceso. **3.** Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. **4.** El Certificado de disponibilidad presupuestal y autorización de vigencias futuras enunciados. **5.** Propuesta presentada por el contratista en el proceso de selección. **6.** El presente clausulado. **7.** Anexo 1 ANEXO TÉCNICO **8.** La oferta económica de precios ajustada conforme al descuento ofrecido en la subasta.
28. NOTIFICACIONES	Acepto recibirlas en las direcciones electrónicas registradas por mí en la plataforma transaccional del SECOP II.
29. CONFIDENCIALIDAD	En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.
30. LIQUIDACIÓN	De conformidad con lo dispuesto por los artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, las partes procederán de común acuerdo a efectuar la liquidación del presente Convenio, dentro de los cuatro (4) meses calendario siguientes a la fecha de expiración del término pactado para la ejecución del contrato, o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación unilateral del mismo, o a la fecha del acuerdo que la disponga; mediante acta en la cual constarán el estado de ejecución técnica y económica, los acuerdos, conciliaciones y transacciones, ajustes, revisiones y reconocimientos a que lleguen las partes. En el acta se hará constar el cumplimiento de las obligaciones a cargo

<table>
<tr><td></td><td>de cada una de las partes de acuerdo con lo estipulado en el contrato. El Acta Final de Liquidación llevará la firma de las partes. Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no llegan a ningún acuerdo sobre el contenido de la misma, EL MINISTERIO DEL TRABAJO dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con el artículo 164 del C.P.A.C.A, liquidará en forma unilateral el contrato. Si vencidos los plazos anteriores no se liquida el convenio, EL MINISTERIO DEL TRABAJO de conformidad con el citado artículo 164 ibídem, podrá unilateral o bilateralmente liquidar el contrato dentro de los dos (2) años siguientes, o solicitar la liquidación por jurisdicción contenciosa</td></tr>
<tr><td>31. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL</td><td>El domicilio contractual será Bogotá D.C. en la Carrera 7 No. 31-10. Edificio WorkTech Center II.

El Lugar de ejecución del contrato, será el siguiente:

<table>
<tr><th colspan="4">LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO</th></tr>
<tr><td>Bogotá</td><td colspan="2">Sede Central Ministerio del Trabajo</td><td>Carrera 7 # 31-10 Edificio WorkTech Center</td></tr>
<tr><td rowspan="11">Cundinamarca</td><td colspan="2">Dirección Territorial Bogotá</td><td>Carrera 7 No. 32-63 Piso 2</td></tr>
<tr><td>Dirección Territorial Cundinamarca</td><td>Facatativá</td><td>Calle 2 # 1-52</td></tr>
<tr><td>Inspección del Trabajo</td><td>Mosquera</td><td>Carrera 9 #18 – 15 Cae</td></tr>
<tr><td>Inspección del Trabajo</td><td>Chia</td><td>Cra 10 # 11-36, Segundo piso, Centro Comercial La Libertad</td></tr>
<tr><td>Inspección del Trabajo</td><td>Tocancipá</td><td>Cra 7 # 10-17 Casa de Justicia</td></tr>
<tr><td>Inspección del Trabajo</td><td>Ubaté</td><td>Carrera 11 No. 8-63, locales 1 y 2 del Edificio Williams</td></tr>
<tr><td>Inspección del Trabajo</td><td>Zipaquirá</td><td>Carrera 19 No. 4 A - 22, Piso 1o – Barrio Algarra</td></tr>
<tr><td>Inspección del Trabajo</td><td>Soacha</td><td>Autopista sur # 37-40, Casa de Justicia</td></tr>
<tr><td>Inspección del Trabajo</td><td>Fusagasugá</td><td>Carrera 6 # 15-14</td></tr>
<tr><td>Inspección del Trabajo</td><td>Girardot</td><td>Carrera 11 N°. 18 – 36 Plazoleta Comercial XI - Piso 2 Interior</td></tr>
<tr><td>Inspección del Trabajo</td><td>Cáqueza</td><td>Calle 4 #5-53</td></tr>
<tr><td>Inspección del Trabajo</td><td>Villeta</td><td>Calle 4 N ° 5-29</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>32. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN</td><td>El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes a través del SECOP II y para su ejecución, la suscripción del acta de inicio por parte del Supervisor y el contratista, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía única en el SECOP II.</td></tr>
</table>

Proyectó: Natalia Castro Gonzalez -Abogada GGC

Revisó: Yonis Ernesto Peña Bernal – Abogado GGC

Revisó: Carla Poveda – Coordinadora Grupo de Gestión Contractual